



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2021-0339**

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte aquí ejecutante allegó en comunicación radicada el 09 de febrero de 2023, el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble hipotecado que es materia de este proceso, sea decir, el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20023443**, del cual se desprende que sobre el mismo se inscribió la medida de embargo aquí decretada.

Así las cosas, y a fin de atender el pedimento elevado por la mandataria judicial de la actora en su solicitud contenida en la comunicación en cuestión, y por ser procedente, el Despacho dispone lo siguiente:

Único: Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N-20023443**.

Para tal fin se comisiona al Alcalde Local y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para el desarrollo de diligencias, a fin de llevarse a cabo la diligencia antes ordenada. Líbrese comisorio con los insertos del caso y comuníquesele al comisionado que se le confieren amplias facultades, de conformidad con lo normado en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código General del Proceso, inclusive la de nombrar secuestre.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 031, hoy veintisiete (27) de marzo de 2023  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
